



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00204-00. Restablecimiento de derechos – Homologación resolución adoptabilidad

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el memorial allegado por el Agente del Ministerio Publico. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio Nro. 1220

Radicación N° 760013110010-2020-00204-00

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, solicitó:

“ - Realizar entrevista a la señora Elena Escobar Múnera CC. 66.826.653 con el fin de establecer el vínculo que tiene con el señor Fanor Múnera y con J. J. R. P., presente los documentos que lo acrediten, exprese su disposición para asumir el cuidado de J. J. y J. D., así como para que dé información sobre la situación y paradero del presunto progenitor, e información de contacto con miras a un posible reconocimiento paterno.

- Realizar informe socio familiar con el fin de establecer las condiciones de la señora Escobar Múnera para asumir el cuidado de los hermanos Rodríguez Pizarro”. (Nombres de los menores, no relacionados por el despacho).

En efecto, se ordenará por medio de la Trabajadora Social adscrita a esta oficina judicial que en el término de tres (3) días, a través de los medios virtuales dispuestos, realice la visita al hogar de la señora Martha Elena Escobar Múnera.

En mérito de lo expuesto el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00204-00. Restablecimiento de derechos – Homologación resolución adoptabilidad

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar por medio de la Trabajadora Social adscrita a esta oficina judicial que en el término de tres (3) días, a través de los medios virtuales dispuestos, realice la visita al hogar de la señora Martha Elena Escobar Múnera, quien puede ser ubicada en el abonado 315 733 7135, a fin de establecer:

- 1) El vínculo que tiene con el señor Fanor Múnera y con los menores J.J.R.P. y J.D.R.P. presente los documentos que lo acrediten, exprese su disposición para asumir el cuidado de J. J. y J. D., así como para que dé información sobre la situación y paradero del presunto progenitor, e información de contacto con miras a un posible reconocimiento paterno.
- 2) Realice un informe socio familiar con el fin de establecer las condiciones de la señora Escobar Múnera para asumir el cuidado de los hermanos Rodríguez Pizarro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **144** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **11 de diciembre 2020**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA